INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso **VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO** adelantado por **LUIS FERNANDO ROMERO PINZÓN** en contra de **CONSTRUCTORA ALPES S.A y FIDUCIARIA POPULAR S.A**, dentro del cual el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE DECISIÓN CIVIL**, mediante auto del doce (12) de diciembre de 2023, notificado al Despacho el diecisiete (17) de enero, resolvió el recurso de apelación contra el numeral 3º del auto del 19 de abril de 2023. Se informa que se encuentra pendiente por desatar el recurso de apelación contra la sentencia No. 07 del 27 de febrero de 2023, que cursa en la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**. Santiago de Cali, 30 de enero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad-76001310301020220-00036-00

El **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE DECISIÓN CIVIL**, al resolver el recurso de apelación contra el numeral 3º del auto del 19 de abril de 2023, mediante auto del doce (12) de diciembre de 2023, resuelve:

> "**PRIMERO: CONFIRMAR** el numeral 3º del auto dictado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, por el cual, decretó el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria # 370 – 159283 en el que se desarrolla el proyecto inmobiliario "Entre Brisas de Chipichape, Etapa I" de la ciudad, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia."

Como consecuencia de lo anterior y por encontrarse pendiente por desatar el recurso de apelación contra la sentencia No. 07 del 27 de febrero de 2023,

que cursa en la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: OBECEDER Y CUMPLIR lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE DECISIÓN CIVIL**, mediante auto del doce (12) de diciembre de 2023.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46168f4b9afe1ae60e9a3e3f7da7a9413a13e6e47ae6d567c9ca92d4c385db23**
Documento generado en 30/01/2024 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica